



Gobierno Regional Pasco



**Unidos**  
para Avanzar

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

*"Año Bicentenario de la Arenga de Simón Bolívar y Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia"*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE  
RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN  
DEL MEDIO AMBIENTE N° 026-2024-GRRNGMA.**

Cerro de Pasco, 07 agosto de 2024.

**VISTO:**

La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Transitariedad Vial Interurbana en el Tramo Goyllarisquizga (Carretera EMP PA-523) - Tusi (Carretera EMP PA-527), Distrito de Santa Ana de Tusi de la Provincia de Daniel Alcides Carrión del Departamento de Pasco"**, con CUI N° 2612884, presentado por el Gobierno Regional de Pasco; así como el Informe Técnico Legal N° 084-2024-GOREPA-SGRNGA/AC, emitido por el Equipo Técnico del Área de Certificación Ambiental de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el cual evalúa el mencionado expediente;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Regional N° 408-2017-G.R.P/CR se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, el mismo que mediante Ordenanza Regional N° 460-2020-G.R.P/CR, modifica los artículos 88 y 90, Ordenanza que establece el ámbito de competencia, la estructura orgánica básica y las funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;



Que, con Ordenanza Regional N° 485-2022-G.R.P/CR, se aprueba el texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, el cual incorpora los Procedimientos Administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones;

Que, mediante Convenio de fecha 04 de mayo del 2023, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones delega las competencias en Materia Ambiental al Gobierno Regional de Pasco, donde en su cláusula cuarta numeral 4.1.1 establece las competencias en materia de Certificación Ambiental de proyectos de inversión de transportes que corresponden a la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuentan con clasificación anticipada dentro del ámbito territorial del Gobierno Regional de Pasco;

Que, con Oficio N° 2044- 2023-MTC/16, de fecha 09 de mayo del 2023, la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, comunica formalmente al gobierno Regional de Pasco que a partir del día 10 de mayo de 2023 iniciar el



Gobierno Regional Pasco



**Unidos**  
para Avanzar

ejercicio de las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en virtud del Convenio suscrito;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

El artículo 15 del reglamento de la Ley N° 27446, la ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (ley del SEIA) establece que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento y los mandatos señalados en el Título II, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente;

En relación a las autoridades competentes en el marco del SEIA, el artículo 8 del referido reglamento establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tiene entre sus funciones Conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido las autoridades competentes están encargada de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujeto al SEIA;

De acuerdo al artículo 38 inciso 38.1 del D.S. N° 008-2019-MTC, sobre la clasificación anticipada, establece lo siguiente que la Autoridad Ambiental Competente puede establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes en el sector que le corresponda, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental, procediendo los titulares a presentar directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Asimismo, de acuerdo a la modificatoria del RPAST, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, modifica el Anexo 1 del RPAST, el cual amplia las tipologías de proyectos con características comunes. Por consiguiente, el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Tramo Goyllarisquizga (Carretera EMP PA-523) - Tusi (Carretera EMP PA-527), Distrito de Santa Ana de Tusi de la Provincia de Daniel Alcides Carrión del Departamento De Pasco", con CUI N° 2612884. Calza como Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), como tipología N° 17 "Mejoramiento de Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal) mayor a10 Km, sin Trazo Nuevo.", en concordancia a ello se procedió a evaluar con los términos de Referencia, aprobado mediante D.S.008-2019-MTC.





Gobierno Regional Pasco



Unidos  
para Avanzar

Que, el titular del proyecto “Gobierno Regional de Pasco”, representado por el Lic. Juan Luis CHOMBO HEREDIA, a través de la consultora AREM Consultoría y Construcción, mediante CARTA N° 006-2024-CEIA-RJU de fecha 09 de mayo del 2024, remitió a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la solicitud de evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Tramo Goyllarisquizga (Carretera EMP PA-523) - Tusi (Carretera EMP PA-527), Distrito de Santa Ana de Tusi de la Provincia de Daniel Alcides Carrión del Departamento de Pasco”, con CUI N° 2612884, la misma que presentaba observaciones, conforme lo precisado en el Informe Técnico Legal N° 059-2024-GOREPA-SGRNGA/AC y remitidos al administrado mediante Informe N° 0157-2024-G-R-PASCO-GGR/GRRNGMA de fecha 06 de junio del 2024;

Que, mediante Re Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2024-G.R.P./GOB, de fecha 26 de junio, el Gobernador Regional de Pasco amplia las funciones del Gerente General Regional a fin de realizar el trámite administrativo de todos los proyectos del sector transportes en representación del titular del proyecto ante la autoridad competente;

Que, mediante Memorando N° 01672-2024-G.R.PASCO.GOB/GGR, de fecha 16 de Julio de 2024, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Pasco, absolvio las observaciones formuladas en el Informe Técnico referido en el párrafo precedente respecto a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Tramo Goyllarisquizga (Carretera EMP PA-523) - Tusi (Carretera EMP PA-527), Distrito de Santa Ana de Tusi de la Provincia de Daniel Alcides Carrión del Departamento de Pasco”, con CUI N° 2612884;

Que, en mérito a ello, el Equipo Técnico del Área de Certificación Ambiental de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, emitió el Informe Técnico Legal N° 084-2024-GOREPA-SGRNGA/AC, de fecha 01 de agosto del 2024, en el que luego de la evaluación del expediente en los componentes ambiental, social y predial se recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y emitir la Certificación Ambiental del citado proyecto, cuya ubicación y área auxiliar se detallan en el referido Informe Técnico; asimismo la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se encuentra enmarcada en el artículo 38 del RPAST; por lo que en aplicación del artículo 41 de la citada norma, resulta procedente emitir el acto resolutivo otorgando la Certificación, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

Que, del mismo modo, en el referido Informe Técnico se indica que las actividades del proyecto no se superponen a un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento y Área de Conservación Regional o Local, por lo que no se requiere Opinión Técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), y en cuanto al Recurso Hídrico, el proyecto en mención no tiene implicancias, por tanto, no requiere de Informe Técnico emitido por la Autoridad Nacional del Agua (ANA);

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, esta Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente hace suyo los fundamentos y conclusiones contenidas en el Informe Técnico Legal N° 084-2024-GOREPA-SGRNGA/AC, emitido por el Equipo Técnico



Gobierno Regional Pasco



**Unidos**  
para Avanzar

del Área de Certificación Ambiental de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, lo que constituye parte integrante de la presente Resolución y por tanto, de su motivación, conforme a lo regulado en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueban el reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; y el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de proyecto ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N008-2019-MTC, la Ordenanza Regional N° 485-2022-G.R.P/CR, el cual incorpora los Procedimientos Administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y de conformidad con las funciones delegadas mediante el Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Pasco;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) DEL PROYECTO: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Tramo Goyllarisquizga (Carretera EMP PA-523) - Tusi (Carretera EMP PA-527), Distrito de Santa Ana de Tusi de la Provincia de Daniel Alcides Carrión del Departamento de Pasco", con CUI N° 2612884, y en consecuencia otórguese la Certificación Ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El titular del proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos y obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER que además de la obligación señalas en el artículo presente, el titular debe cumplir con lo siguiente:

- a) Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, así como la entidad de Fiscalización Ambiental - EFA de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST).
- b) El titular del proyecto deberá reportar a la Dirección General de Asuntos Ambientales el informe ambiental con una periodicidad trimestral, el cual contendrá las medidas del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondientes, las acciones de prevención mitigación y control en el marco de una declaración de Estado de Emergencia o emergencias viales por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privado de transportes y/o la salud pública y/o ambiente, deberán reportarse dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de la ejecución de las obras.





Gobierno Regional Pasco



**Unidos**  
para Avanzar

- c) La aprobación de la DIA del presente proyecto, no constituyen el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habitantes, u otros requisitos legales con las que deba contar el Titular y el ejecutor responsable, previo a la ejecución del proyecto.
- d) Los permisos y/o autorizaciones para el uso de áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán solicitarse previo al inicio del proyecto. Asimismo, de requerirse áreas auxiliares (Cantera, DME, patio de máquina, etc.) y/o los supuestos de aplicación establecidos en la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02, deberá solicitarse a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en concordancia a las funciones delegadas en materia ambiental con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental, para lo cual deberá remitir una Información Técnico Sustentatorio (ITS) en caso corresponda, concordancia con el artículo 20 del RPAST.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La DIA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial, se encuentra sujeta a las coacciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el presente instrumento de Gestión Ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

**ARTÍCULO QUINTO. REMITIR** un ejemplar de la presente Resolución Gerencial Regional y del Informe Técnico Legal N° 084-2024-GOREPA-SGRNGA/AC, al Gobierno Regional de Pasco, en su condición de Titular del Proyecto, así como a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del mismo modo disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Pasco.

Unidos GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Ing. Eduard César ANDIA ALARCÓN  
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  
CIP N° 249624

SISGEDO  
Reg. Doc. 2735591  
Reg. Exp. 1599043